

INDORATUS S. A.

Guayaquil - Ecuador

120121

Guayaquil, 20 de julio del 2020

Señora Ingeniera
Marina del Rocío Tello Barrezueta
Ciudad.-

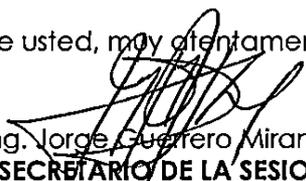
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **INDORATUS S. A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, tal como lo dispone su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted reemplazar, sin perder su calidad de *Presidente*, al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes están determinados en la escritura pública de constitución de la compañía **INDORATUS S. A.**, autorizada el 8 de Septiembre del 2005 por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Septiembre del mismo año.

De usted, muy atentamente,



Ing. Jorge Guerrero Miranda
SECRETARIO DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **INDORATUS S. A.**-
Guayaquil, 23 de julio del 2020.-



Ing. Marina del Rocío Tello Barrezueta. -



NUMERO DE REPERTORIO:22.391
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2020
HORA DE REPERTORIO:13:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **INDORATUS S.A.**, a favor de **MARINA DEL ROCIO TELLO BARREZUETA**, de fojas **52.700 a 52.703**, Libro Sujetos Mercantiles número **9.086**.

ORDEN: 22391

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 04 de agosto de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0236152

